



Gaceta Oficial

Universidad de Carabobo

Año 56

Valencia, 27 de octubre de 2014

EXTRAORDINARIA N° 567

Sumario

Consejo Universitario

- ☐ **REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE CURSOS ESPECIALES DE AVANCE Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- ☐ **MODIFICACIÓN DEL RESUELVE SEXTO DE LA NORMATIVA PARA CONTRATACIÓN A TIEMPO DETERMINADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- ☐ **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 256 DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**
- ☐ **LEVANTAR LA SANCIÓN A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.**

Sesión 1.737 de Fecha 04/08/2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Aprobar la REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE CURSOS ESPECIALES DE AVANCE Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"Artículo 37: A los profesores que participen en el Curso Especial de Avance y Nivelación se les cancelará en base al sueldo básico a Dedicación Exclusiva incluidas las primas a que tuviere derecho de acuerdo a su categoría y condición, siendo éstas, las del último

mo ascenso y ubicación aprobado en el Consejo de Escuela y/o Facultad".

Esta reforma entrará en vigencia para los Cursos Especiales de Avance y Nivelación a realizarse en el año 2015, todo ello a los fines de tomar las previsiones presupuestarias correspondientes.

CU-027-1737-2014

Aprobar la MODIFICACIÓN del RESUELVE SEXTO de la NORMATIVA PARA CONTRATACIÓN A TIEMPO DETERMINADO DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO, cuya nueva redacción es la siguiente:

"SEXTO: Las situaciones taxativamente permitidas para que opere la contratación a tiempo determinado

Autoridades Universitarias

Jessy Divo de Romero
Rectora

Ulises Rojas
Vice-Rector Académico

José Ángel Ferreira
Vice-Rector Administrativo

Pablo Aure Sánchez
Secretario

- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Decano de la Facultad de Ingeniería
- Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
- Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación
- Decana de la Facultad de Odontología
- Decano de la Facultad Experimental de Ciencias y Tecnología

Publíquese

Prof. Jessy Divo de Romero
Rectora Presidenta

Prof. Pablo Aure Sánchez
Secretario

Depósito Legal Número 76-1712

Editado y Publicado en la Unidad de Publicaciones de la Secretaría.
Coordinadores de Edición: Prof. Tania Bencomo, Asistente al Secretario y Asdrúbal Freitas C.
Diagramación: Asdrúbal Freitas C.

son las siguientes: reposos médicos por treinta (30) días o más, reposos por pre y postnatal, remoción, destitución o suspensión de los profesores ordinarios conforme a lo previsto en la Ley de Universidades y su Reglamento, año sabático, licencias no remuneradas, renunciás, descargas por cargos directivos intrauniversitarios, comisiones de servicios, elección para ocupar cargos de representación popular y/o gremial, por concursos de oposición en proceso, o los que hayan quedado desiertos, por creación de nuevas carreras, incremento del número de secciones o por muerte del titular, por prórrogas de año sabático bajo la figura de licencias remuneradas únicas e improrrogables por tres (03) meses y en el caso previsto en el **Parágrafo Único del artículo 85 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo".**

CU-028-1737-2014

Sesión 1.740 de Fecha 20/10/2014

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo,
en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Aprobar la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 256
DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE
Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
DE CARABOBO, cuya nueva redacción
es la siguiente:

"Artículo 256: Los miembros del personal Docente y de Investigación clasificados como Tiempo Completo, no podrán realizar ninguna otra actividad remunerada, salvo

autorización previa y expresa del Consejo Universitario, visto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que el interesado demuestre que la actividad a realizar se hará en horario distinto al asignado a su clasificación de Tiempo Completo.
2. Que el interesado demuestre que la actividad a realizar está íntimamente relacionada con su labor universitaria y que contribuirá a su mejoramiento profesional.
3. Que el interesado demuestre que en ningún caso la actividad remunerada, sumada a las horas de contratación con la Universidad excedan lo establecido en la Ley del Trabajo y demás leyes de la República que rigen la materia, debiendo consignar con su solicitud una Declaración Jurada de Cargos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Son incompatibles todas las actividades remuneradas que por su índole, o por coincidencia de horario menoscaben el cabal desempeño de las obligaciones académicas."

CU-019-1740-2014

Sesión 1.741 de Fecha 24/10/2014

El Consejo Universitario de la Universidad
de Carabobo, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

LEVANTAR LA SANCIÓN A LA DISPOSICIÓN
TRANSITORIA DEL NUMERAL DÉCIMO SEGUNDO
DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO
DEL BONO DE RENDIMIENTO ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO.

CU-003-1741-2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Secretaría